



**Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REVOCACION DE PODERES, DESIGNACION APODERADOS Y  
OTORGAMIENTO DE PODERES otorgado el 26 de Junio de 2024  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-  
Orrego Luco 0153, Providencia.-  
Repertorio Nro: 5972 - 2024.-  
Santiago, 04 de Julio de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123456916321.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456916321>.-  
CUR Nro: F417-123456916321.-



COPIA ELECTRONICA  
Repertorio N°:5972 -2024  
OT N°: 1877987

ACE

REVOCACIÓN DE PODERES, DESIGNACIÓN DE  
APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES



TS 3 SpA

A

PARODI, MARTÍN Y OTROS

En Santiago de Chile, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, ante mí, **MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don **JAVIER ANTONIO BARROILHET DIEZ**, chileno, quien declara ser casado, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos quince mil diecisiete guion seis, en representación según se acreditará de **TOTAL EREN CHILE SpA**, sociedad por acciones legalmente constituida y vigente bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y siete millones cincuenta y siete mil doscientos veintiocho guion dos, quien comparece en calidad de administrador de **TS 3 SpA**, sociedad por acciones legalmente constituida bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único





Tributario número setenta y siete millones ciento cinco mil cuatro guion dos, todos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova cinco mil seiscientos setenta, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO: Antecedentes.** /Uno/ TS 3 SpA, en adelante la “**Sociedad**”, se constituyó por escritura pública de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se inscribió a fojas veintinueve mil setecientos veintiocho, número catorce mil novecientos veinticinco, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil diecinueve y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve. /Dos/ Conforme al artículo noveno de los estatutos de la Sociedad, la administración, representación y uso de la razón social corresponde a Total Eren Chile SpA, quien puede ejercerla por medio de sus apoderados o mandatarios especialmente designados para ello por instrumento privado protocolizado o por escritura pública, con aquellas facultades que expresamente se le otorguen. **SEGUNDO: Revocación de Poderes.** Por este acto, Total Eren Chile SpA, representada en la forma indicada en la comparecencia, en su calidad de administrador de TS 3 SpA, viene en revocar todos los poderes conferidos hasta la fecha por la Sociedad. **TERCERO: /Tres. Uno/ Otorgamiento de Poderes.** Por el presente instrumento, Total Eren Chile SpA, representada en la forma indicada en la comparecencia, en su calidad de administrador de TS 3 SpA, viene en designar a las siguientes personas como delegados para la administración de la Sociedad: /a/ don **Martín Parodi**, pasaporte



Certificado  
123456916321  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



argentino número AAG seis dos siete cero siete cinco; **/b/ don Daniel Ignacio Fellhandler Bascopé**, cédula de identidad número doce millones setenta y un mil trescientos veintiuno guion tres; **/c/ don Cristopher Gabriel Merino Rubilar**, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos quince guion siete; y, **/d/ doña María Eugenia Orellana Visconti**, cédula de identidad número ocho millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve guion siete (en adelante, los “**Apoderados**” y cada uno de ellos, el “**Apoderado**”) para que, actuando en la forma que se indica más adelante, puedan representar a la Sociedad con las facultades que se indican en los siguientes numerales. **/Tres. Dos/ Facultades que corresponden a los Apoderados actuando individualmente.** Don **Martín Parodi**, don **Daniel Fellhandler**, y doña **María Eugenia Orellana**, actuando individualmente uno cualesquiera de ellos; y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, la representarán con las facultades que se indican a continuación: **Uno)** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, sean motivadas en operaciones de comercio exterior y/o como aportes de capital extranjero. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán representar y firmar registros de exportación, documentos únicos de salida, declaraciones de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos





documentos; retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. En lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. **Dos)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen convenientes. En el ejercicio de esta facultad podrá firmar escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación consignando los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular o hacer constar. **Tres)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos -en especial ante el Ministerio de Obras Públicas, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Comisión Nacional de Energía, el Coordinador Eléctrico Nacional, ente otros-, con toda clase de presentaciones, comunicaciones y declaraciones,





incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Cuatro)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **Cinco)** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluidas concesiones de uso oneroso ante el Ministerio de Bienes Nacionales; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **Seis)** Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas y licitaciones públicas o privadas, administrativas o judiciales, convocadas por cualquier clase de entidad u organismo, sin excepción, público o privado, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, desistirse en las mismas proposiciones, otorgar garantías provisionales o definitivas, concurrir a los actos de licitación y apertura de ofertas, plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, las adjudicaciones de obra, sea de forma independiente o en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de su mandante, pudiendo contratar directamente y sin necesidad de licitación previa cualquier obra pública o privada. **Siete)** Asistir y otorgar las recepciones de obra, tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes; comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de obra, dando o no su conformidad a las mismas y percibir, en su caso, los saldos resultantes. **Ocho)** Participar en todos





los asuntos relacionados con marcas comerciales, patente de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción, pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. **Nueve)** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, incluyendo cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, incluido el Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no



Certificado  
123456916321  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera o en segunda instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción y competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **Diez)** Delegar los poderes propios y conferir mandatos, tanto generales como especiales, revocar dichos poderes, mandatos y delegaciones, y reasumir. **Once)** Designar apoderados, representantes o mandatarios para que actúen en nombre de la Sociedad en cualquier comunidad, sociedad, asociación o agrupación de cualquier tipo en la que ésta tenga participación o tenga el carácter de administrador. **/Tres. Tres/ Facultades que corresponden a dos Apoderados actuando conjuntamente.** Los Apoderados actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos; salvo la limitación de actuación contenida en el numeral **/Tres. Cuatro/siguiente;** y anteponiendo a su nombre la razón social de la Sociedad, la representarán con las facultades que se indican a continuación: **Uno)** Celebrar contratos de promesa, cualquiera sea su naturaleza. **Dos)** Comprar, vender y, en general,





adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales muebles necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad. **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles; celebrar contratos de leasing, necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad. **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo, necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad. **Cinco)** Convenir y modificar toda clase de contratos, pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, estando expresamente facultados para autocontratar; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar bienes con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar





todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; concertar cualquier tipo de garantías a favor de sociedades en las que participe directa o indirectamente la Sociedad o vinculadas a la Sociedad. **Seis)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción, de usufructo, y cualquier otro que sean necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad. Celebrar contratos de todo tipo y convenir toda clase de elementos ya sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, especialmente contratos construcción, de suministro y de ingeniería, contratos de operación y mantenimiento de parques solares fotovoltaicos, así como contratos con empresas distribuidoras de energía. Celebrar contratos de compra y venta de energía eléctrica. **Siete)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad. **Ocho)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **Nueve)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Diez)** Celebrar contratos para





constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase y objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte en comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones y otras. **Once)** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Doce)** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir, contratar y/o mantener cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, pudiendo incluso ordenar transferencias y pagos a las citadas cuentas, sea en moneda nacional o extranjera; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y cerrar unas y otras; todo ello en moneda nacional o extranjera;



Certificado  
123456916321  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente con comercio exterior; operar en el mercado de capitales; solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamo con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, celebrar contratos de factoring, leasing, secularización, de garantía recíproca, préstamos a base de presupuestos de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones; contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito; solicitar tarjetas de crédito y débito de la Sociedad, pudiendo girar y sobregirar en ellas, ordenar transferencias y pagos, ya sea presencialmente o por medios electrónicos, pudiendo para estos efectos solicitar y disponer de tarjetas de coordinadas, digipass o de cualquier otro instrumento apto para autorizar dichas operaciones y transferencias electrónicas de fondos con cargo a las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; disponer de claves de acceso a las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de





operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, tanto en Chile como en el extranjero. **Trece)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, posponer, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Catorce)** Abrir cuentas corrientes de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias o financieras, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **Quince)** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte, en cualquier tiempo,





intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. **Dieciséis)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas, como asimismo requerir fehacientemente al deudor del crédito cedido a los efectos de que reconozca la sustitución o cambios del acreedor y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad. **Diecisiete)** Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento, necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad; concertar con bancos, entidades financieras y de cualquier naturaleza, contratos de leasing, factoring y contrato de derivados, necesarios para el desarrollo del giro ordinario de la Sociedad. En tal sentido formalizar toda clase de cesiones, derechos y obligaciones incluidas en el objeto de los contratos mencionados anteriormente. **Dieciocho)** Delegar los poderes propios y conferir mandatos, tanto generales como especiales, revocar dichos poderes, mandatos y delegaciones, y reasumir. **/Tres. Cuatro/ Limitación de actuación.** El Apoderado don Cristopher Merino, individualizado en la letra /c/ del numeral /Tres. Uno/ precedente, podrá actuar conjuntamente con los demás Apoderados, únicamente respecto de aquellos actos, contratos o convenciones que impliquen el desembolso, o el asumir compromisos u obligaciones por parte de la Sociedad o de su accionista o accionistas por un monto inferior o igual a ciento cincuenta mil euros en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio observado e informado por el Banco Central de Chile,





para el último día del mes inmediatamente anterior al mes en que se busca ejercer de una o unas de las facultades descritas. Para efectos del cálculo de este límite de ciento cincuenta mil euros, se considerará el ejercicio por el señor don Cristopher Merino de los actos, compromisos y convenciones, que hubiera traído consigo el ejercicio de las facultades del numeral /Tres. Tres/ anterior, durante los seis meses anteriores al día en que se busca ejercer nuevamente una o unas de las facultades de esta Cláusula. **CUARTO: Poder Especial.** Por el presente instrumento, Total Eren Chile SpA, debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, y en su calidad de administrador de la Sociedad, viene en otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho corresponda a **Andrés Francisco Olea Salinas**, cédula de identidad número quince millones cuatro mil ciento doce guion cero, y a **Augustin Bruyerre**, pasaporte francés número uno cinco DC nueve uno uno cinco siete, para que actuando **individualmente** cualquiera de ellos, represente a TS 3 SpA, con las siguientes facultades: **/i/** Tramitar Estudios y/o Declaraciones de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental y modificar Resoluciones de Calificación Ambiental; obtención de permisos sectoriales ambientales referidos en la ley número diez y nueve mil trescientos sobre Bases Generales del Medio Ambiente, considerando todas aquellas presentaciones y solicitudes que deban hacerse de conformidad al párrafo segundo del Título Segundo, del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, especialmente presentación de adendas y consulta de pertinencia; **/ii/** Representar a la Sociedad sin restricciones ante el Servicio de Evaluación Ambiental y/o la Superintendencia del Medio Ambiente; **/iii/** Representar a la Sociedad sin restricciones ante el Ministerio de Bienes Nacionales con



Certificado  
123456916321  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



el objeto de obtener concesiones de uso oneroso o servidumbres, permiso de ocupación o cualquier otro derecho, concesión, permiso y/o autorización que la Sociedad requiera sobre inmuebles fiscales; /iv/ Representar a la Sociedad ante la Comisión Nacional de Energía (CNE), el Coordinador Eléctrico Nacional (SEN), la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), y frente a cualquier otra autoridad respecto a las materias concernientes al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) para la tramitación de permisos, solicitudes y autorizaciones que la Sociedad requiera; /v/ Tramitar ante todos y cualquier órgano de la Administración del Estado toda clase de permisos ambientales sectoriales u otros tipos de permisos y autorizaciones que sean necesarias para construir y operar proyectos de generación y de transmisión de energía; /vi/ Pagar a los organismos antes mencionados cualquier monto que éstos determinan, de conformidad a la ley y la normativa aplicable para la tramitación y obtención de los permisos o autorizaciones requeridas; /vii/ En general, efectuar todo tipo de solicitudes, tanto de inscripciones, suscripciones, anotaciones marginales o de otro tipo, presentaciones, actuaciones, gestiones y trámites, complementaciones modificaciones y correcciones que fueran necesarias y/o convenientes para la obtención de los permisos, autorizaciones y certificados que requiera la Sociedad para el desarrollo de sus proyectos; /viii/ Presentar ante la Corporación Nacional Forestal (en adelante "CONAF"), o la autoridad competente, Planes de Manejo Forestal, Planes de Corta y/o cualquiera otra solicitud que sea necesaria para el cabal ejercicio de las actividades que se desarrollen durante el los estudios, construcción, desarrollo y operación de los proyectos desarrollado por la Sociedad, en el artículo catorce del Decreto Supremo número ciento noventa y





tres de mil novecientos noventa y ocho, del Ministerio de Agricultura, y en el artículo séptimo de la ley veinte mil doscientos ochenta y tres, Reglamento General del Decreto Ley número setecientos uno de mil novecientos setenta y cuatro, sobre Fomento Forestal y Ley sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, respectivamente; **/ix/** Firmar planos, solicitudes y documentos que sean necesarios para obtener los servicios, permisos, patentes, y aprobaciones que se requieran de la Ilustres Municipalidades correspondientes, de la Dirección de Obras Municipales, empresas de servicios de Agua Potable, empresas de Servicios Eléctricos, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Servicio Agrícola Ganadero, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, CONAF, Comisión Nacional de Energía, u otras entidades de carácter público y administrativo, requeridos para el estudio, desarrollo y construcción de los proyectos desarrollado por la Sociedad, línea de transmisión eléctrica y demás instalaciones necesarias; **/x/** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, relacionadas y para la obtención de permisos y autorizaciones relacionadas con los estudios, construcción y operación de los proyectos desarrollado por la Sociedad; **/xi/** Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con las facultades ordinarias y extraordinarias de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en procedimientos voluntarios no contenciosos de



Certificado  
123456916321  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



solicitud y tramitación de concesiones mineras; /xii/ Celebrar contratos de cesión de concesión de uso oneroso con el Fisco de Chile /xiii/ Aceptar, pagar y adquirir concesiones de uso oneroso fiscales; /xiv/ Adquirir y obligar a la Sociedad respecto de todas las obligaciones asociadas a contratos de concesión de uso oneroso fiscales /xv/ Realizar toda modificación, enmienda o rectificación que sea requerida, a contratos de cesión de la concesiones de uso oneroso fiscales, pudiendo celebrar cualquier acto o contrato mediante instrumento público o privado que sea necesario para tales fines; /xvi/ Cuando será requerido, celebrar todo acto o contrato mediante instrumento público o privado que sea necesario para dar adecuada finalización de procesos de cesión de la concesión de uso oneroso fiscales y su adquisición; /xvii/ Presentar minutas y realizar cualquier solicitud ante el respectivo Conservador de Bienes Raíces para solicitar cualquier inscripción, subinscripción o anotación marginal u cualquier otra gestión exigida requerida para dar la adecuada finalización a los procesos de cesión de la concesiones de uso oneroso fiscales o su adquisición; /xviii/ Realizar cualquier presentación, solicitud, gestión o tramitación ante el Ministerio de Bienes Nacionales, Diario Oficial o cualquier otra autoridad administrativa u organismo autónomo de derecho público, que sea requerida para la adecuada finalización de procesos de cesión de concesiones de uso oneroso fiscales o su adquisición; /xix/ En el cumplimiento de sus funciones, en su calidad de mandatario, el apoderado podrá presentar todos y cada uno de los documentos que le sean solicitados, firmar solicitudes, otorgar recibos y cancelaciones, celebrar cualquier acto, solicitud o declaración, simple o jurada, necesaria para la obtención de permisos y autorizaciones para la construcción y desarrollo de los proyectos desarrollado por la



Pag: 18/21



Certificado N°  
123456916321  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Sociedad, aceptar cualquier obligación que surja de tales instrumentos, y en general para ejecutar cualquier acción que le permita dar cabal cumplimiento a su mandato, pudiendo convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, respecto de todos y cada uno de los formularios, contratos, acuerdos, y otros instrumentos a los que deba concurrir para el cumplimiento de su mandato. **QUINTO: Vigencia.** El presente otorgamiento de poderes, designación de apoderados y delegación de facultades mantendrá su vigencia de forma indefinida a contar de esta fecha. **SEXTO: Domicilio.** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, el compareciente fija domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **SEPTIMO: Facultad al Portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros públicos correspondientes. **PERSONERÍAS.** La personería de don Javier Barroilhet Díez para actuar en representación de Total Eren Chile SpA consta en escritura pública de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, otorgada en la notaría pública de doña María Patricia Donoso Gomien, bajo el repertorio número diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis guion dos mil veintiuno y la personería de Total Eren Chile SpA para representar a TS 3 SpA consta de escritura pública de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio número ocho mil setecientos noventa y nueve guion dos mil veinte. Las personerías citadas no se insertan por ser conocidas por el compareciente y la Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Pilar Giménez.

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.

DOY FE.-



JAVIER BARROILHET DÍEZ



p.p. TOTAL EREN CHILE SpA

REPERTORIO: 5972-2024



